

ANA	FOLIO N°
GG	38



CUT: 100374

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 46 -2019-ANA-GG

Lima,

VISTOS:

El escrito presentado con fecha 29 de mayo de 2019, por el señor Miguel Ángel Galicia Cerrón, Arquitecto Tecnológico en la Dirección del Sistema Nacional de Información de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua; así como el Informe Legal N° 761-2019-ANA-OAJ, de fecha 05 de septiembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, regula el derecho del servidor público de contar con la defensa y asesoría legal con cargo a los recursos de la entidad, para su defensa en procesos seguidos por causa de omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la Entidad;

Que, el artículo 154° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, regula las disposiciones del derecho a la defensa o asesoría legal con que cuentan los servidores y/o ex servidores, para la defensa o asesoría en las entidades públicas cuando se les inicia procesos judiciales en su contra;

Que, asimismo, con fecha 22 de octubre de 2015 se publicó la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, a través de la cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", la cual estipula en su numeral 5.2 que el beneficio del derecho de defensa y asesoría legal se extiende a todas las etapas del proceso, pudiendo comprender la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

Que, respecto a la normativa que regula los procedimientos internos de la entidad, con fecha 14 de agosto de 2018, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua aprobó mediante Resolución Jefatural N° 241-2018-ANA, la Directiva General N° 004-2018-ANA-J-OAJ, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios de defensa y asesoría especializada para servidores y ex servidores de la Autoridad Nacional del Agua", la cual establece las normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios especializados de defensa y asesoría legal a servidores y ex servidores de la Autoridad Nacional del Agua, cuando se interpongan acciones legales en su contra en el ejercicio de sus funciones en la Entidad;

Que, sobre el procedimiento para la contratación de servicios especializados en defensa y asesoría legal, el numeral 6.4 del artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, determina que el servidor o ex servidor, quien requiera la misma, deberá presentar una solicitud a la entidad, institución u organismo respectivo, quien a su vez, solicitará informe a la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la procedencia de la misma, de conformidad con el artículo 6° de la indicada Directiva;



Que, asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva General N° 004-2018-ANA-J-OAJ señala que para acceder al derecho de defensa el solicitante debe presentar: i) Solicitud dirigida al Gerente General en su condición de Titular de la Entidad, entendiéndose como tal a la máxima autoridad administrativa, ii) Adjuntar copia de la citación, cédula de notificación o documento que acredite estar inmerso en un procedimiento, investigación o proceso, iii) Compromiso de reembolso, iv) Propuesta de defensa o asesoría; y, v) Compromiso de devolución,

Que, el servidor Miguel Ángel Galicia Cerrón presentó su solicitud de Defensa Legal adjuntando los documentos solicitados, entre estos, la Notificación de la Resolución N° 01, de fecha 03.04.2019, la cual resuelve notificar el requerimiento de acusación y la Resolución N° 02, de fecha 24.04.2019, que precisa el monto de la reparación civil equivalente a la suma de S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil Soles);

Que, el Informe Legal N° 761-2019-ANA-OAJ, de fecha 05 de septiembre de 2019, señala que los hechos materia de investigación fiscal ocurrieron en el año 2014, esto es, cuando el señor Miguel Ángel Galicia Cerrón estuvo prestando servicios para el **“Proyecto de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos”** de la UE 002 Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, la misma que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que declara improcedente la solicitud de asesoría legal referida, en mérito a que este beneficio está previsto únicamente para servidores o ex servidores de la Autoridad Nacional del Agua, de conformidad con la Directiva General N° 004-2018-ANA-J-OA.

Que, en efecto, el solicitante prestó servicios como Arquitecto Tecnológico para el **“Proyecto de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos”**, desde el 18 de abril de 2014 hasta julio de 2015, suscribiendo sendos contratos de consultoría u órdenes de servicio; y, conforme al Informe N° 444-2019-ANA-OA-URH, el solicitante viene prestando servicios como Arquitecto Tecnológico para la Dirección del Sistema Nacional de Información de los Recursos Hídricos, desde el 03 de agosto de 2015 hasta el presente, suscribiendo contratos administrativos de servicios (CAS);

Que, el **“Proyecto Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos”** constituye un Proyecto de Inversión Pública (PIP) a cargo de la UE 002 Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, encargado de mejorar la gestión de los recursos hídricos en 10 cuencas hidrográficas, la misma que goza de autonomía administrativa, financiera y presupuestaria para la ejecución del proyecto y la contratación de personal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 259-2009-EF, publicado en el Diario El Peruano el 19 de noviembre de 2009, se aprobó las operaciones de endeudamiento externo con el BID y el BM para financiar el **“Proyecto Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos”**.

Que, mediante Oficio N° 300-2010-EF/76.14, de fecha 18 de marzo de 2010, la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) hace de conocimiento de la ANA la creación de la Unidad Ejecutora del Proyecto, que se identifica como UE 002 Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, con RUC N° 20536909126, y con domicilio actual en Av. Pablo Carriquiry N° 272, Urb. El Palomar, San Isidro, Lima.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 727-2010-ANA, de fecha 30 de noviembre de 2010, la



ANA	FOLIO N°
GG	39

Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua reconoció al “**Proyecto de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos**” como responsable de la conducción de la ejecución de las operaciones contempladas en el Acuerdo de Préstamos N° 7701-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento – BIRF y Contrato de Préstamo N° 2166/OC-PE suscrito entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, para lo cual cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria.



Que, en ese sentido, siendo que el solicitante no tenía la calidad de servidor público de la Autoridad Nacional del Agua durante su actuación en el otorgamiento de la buena pro en el proceso de contratación AMC N° 067-2014-ANA, corresponde desestimar su solicitud de Defensa Legal presentada ante esta entidad;

Que, como correlato de lo expuesto, el numeral 6.4.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, señala que: “*De considerarse que procede la solicitud, se formaliza mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos*”;

Que, según el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, estando a lo anterior y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente la solicitud de defensa legal presentada por el servidor Miguel Ángel Galicia Cerrón, Arquitecto Tecnológico en la Dirección del Sistema Nacional de Información de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al servidor Miguel Ángel Galicia Cerrón y a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



JORGE J. GANZA RONCAL
Gerente General
Autoridad Nacional del Agua



